

## OPINIÓN

### Sobre la medida macroprudencial del Banco de España relativa a Otras Entidades de Importancia Sistémica (OEIS) para 2027

---

#### Antecedentes

El Banco de España comunicó a la AMCESFI el 5 de junio de 2026 su intención de llevar a cabo el ejercicio anual de identificación de Otras Entidades de Importancia Sistémica (OEIS) y de fijación de sus colchones de capital macroprudenciales correspondientes a 2027. Esta medida, de naturaleza preceptiva, se enmarca en las competencias de política macroprudencial otorgadas al Banco de España en la normativa española<sup>1</sup> de transposición de la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito.

La AMCESFI tiene la potestad de emitir Opiniones en relación con propuestas de medidas macroprudenciales notificadas por las autoridades supervisoras sectoriales, conforme al artículo 11 del Real Decreto 102/2019, de 1 de marzo, por el que se crea la Autoridad Macropudencial Consejo de Estabilidad Financiera, se establece su régimen jurídico y se desarrollan determinados aspectos relativos a las herramientas macroprudenciales.

#### Descripción y valoración de la medida

De acuerdo con la información remitida a la AMCESFI, el Banco de España ha propuesto la identificación anual de cuatro entidades de crédito como OEIS (véase la tabla 1), las mismas que el año anterior, y la fijación de los colchones de capital asociados con arreglo a las disposiciones regulatorias relevantes<sup>2</sup>, que ha supuesto la recalibración del colchón de una de las entidades identificadas.

Como parte del ejercicio de identificación de OEIS, el Banco de España ha evaluado la importancia sistémica de las entidades de crédito autorizadas a operar en España a nivel consolidado con datos de cierre de 2025. Para cada entidad, se obtiene una puntuación a partir de un conjunto de indicadores que recogen diversas dimensiones del negocio

---

<sup>1</sup> Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito; Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014; así como por la Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España, a las entidades de crédito, sobre supervisión y solvencia, que completa la adaptación del ordenamiento jurídico español a la Directiva 2013/36/UE y al Reglamento (UE) n.º 575/2013.

<sup>2</sup> El artículo 46 de la Ley 10/2014, los artículos 63 y 64 del Real Decreto 84/2015, las normas 14, 15 y el anexo 1 de la Circular 2/2016 del Banco de España; así como las Directrices de la Autoridad Bancaria Europea (EBA, por sus siglas en inglés) sobre los criterios para determinar las condiciones de aplicación del artículo 131, apartado 3, de la Directiva 2013/36/UE (DRC) en relación con la evaluación de otras entidades de importancia sistémica ([EBA/GL/2014/10](#)).

bancario, como son su tamaño, importancia y sustituibilidad, complejidad y actividad transfronteriza e interconexiones (véase la tabla 2).

**Tabla 1: Propuesta de identificación de OEIS para 2027**

| Código LEI           | Entidad                               |
|----------------------|---------------------------------------|
| 5493006QMFDDMYWIAM13 | Banco Santander, S.A.                 |
| K8MS7FD7N5Z2WQ51AZ71 | Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. |
| 7CUNS533WID6K7DGF187 | CaixaBank, S.A.                       |
| SI5RG2M0WQQLZCXKRM20 | Banco de Sabadell, S.A.               |

Fuente: Banco de España.

Nota: Identificador de entidades jurídicas (en inglés, *Legal Entity Identifier*).

Las cuatro entidades identificadas como OEIS son las que han obtenido una puntuación de importancia sistémica por encima del umbral de referencia de 350 puntos básicos establecido por la norma 14 de la Circular 2/2016 para la identificación automática como OEIS.

**Tabla 2: Puntuaciones de importancia sistémica**

| Categorías de indicadores                                                                                                                          | Ponderación | Puntuaciones (pb) |              |              |            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------------|--------------|--------------|------------|
|                                                                                                                                                    |             | Santander         | BBVA         | CaixaBank    | Sabadell   |
| <i>Tamaño</i><br>(activos totales)                                                                                                                 | 25 %        | 1.026             | 460          | 322          | 136        |
| <i>Importancia y sustituibilidad</i><br>(valor de las operaciones de pago nacionales, depósitos y préstamos del sector privado residente en la UE) | 25 %        | 560               | 382          | 548          | 186        |
| <i>Complejidad y actividad transfronteriza</i><br>(valor notional de los derivados OTC, activos y pasivos transnacionales)                         | 25 %        | 1.115             | 733          | 184          | 71         |
| <i>Interconexión</i><br>(activos y pasivos dentro del sistema financiero, valores representativos de deuda en circulación)                         | 25 %        | 1.244             | 464          | 194          | 83         |
| <b>Total</b>                                                                                                                                       |             | <b>3.946</b>      | <b>2.039</b> | <b>1.248</b> | <b>476</b> |

Fuente: Banco de España.

Nota: Puntuaciones calculadas con datos referidos a 31 de diciembre de 2025 y expresadas en puntos básicos (pb). Para algunas entidades, la suma de las puntuaciones de las cuatro categorías de indicadores puede diferir en un punto básico de la puntuación total, por efecto del redondeo.

Para la fijación del colchón aplicable a cada OEIS, el Banco de España ha seguido su propio esquema metodológico, alineado con el marco de evaluación de los colchones mínimos de capital para OEIS<sup>3</sup> en el ámbito del MUS, revisado por el BCE a finales de 2022.

La tabla 3 muestra los esquemas metodológicos actuales del Banco de España y del BCE. Para todos los niveles de importancia sistémica, el Banco de España exige un colchón para OEIS igual o superior al colchón mínimo de referencia establecido por el BCE.

<sup>3</sup> Véase BCE, «Comunicado del Consejo de Gobierno sobre políticas macroprudenciales», del 21 de diciembre de 2022.

**Tabla 3: Determinación de colchones para OEIS a partir de puntuaciones de importancia sistémica**

| BCE - Colchones mínimos |                 |                       | Banco de España - Colchones |                       |
|-------------------------|-----------------|-----------------------|-----------------------------|-----------------------|
| Tramos                  | Puntuación (pb) | Porcentaje de colchón | Puntuación (pb)             | Porcentaje de colchón |
| 1                       | Hasta 750       | 0,25 %                | Hasta 750                   | 0,25 %                |
| 2                       | 750 - 1.299     | 0,50 %                | 750 - 1.299                 | 0,50 %                |
| 3                       | 1.300 – 1.949   | 0,75 %                | 1.300 – 1.949               | 0,75 %                |
| 4                       | 1.950 – 2.699   | 1,00 %                | 1.950 – 2.699               | 1,00 %                |
| 5                       | 2.700 – 4.449   | 1,25 %                | 2.700 – 4.449               | 1,25 %                |
| 6                       | Más de 4.450    | 1,50 %                | 4.450 – 5.500               | 1,50 %                |
| 7                       | -               | -                     | Más de 5.500                | 1,75 %                |

Los colchones macroprudenciales aplicables —con valores comprendidos entre 0,25 % y 1,75 %— se asignan a cada OEIS en función del tramo de puntuaciones en el que se sitúan de acuerdo con la metodología del Banco de España.

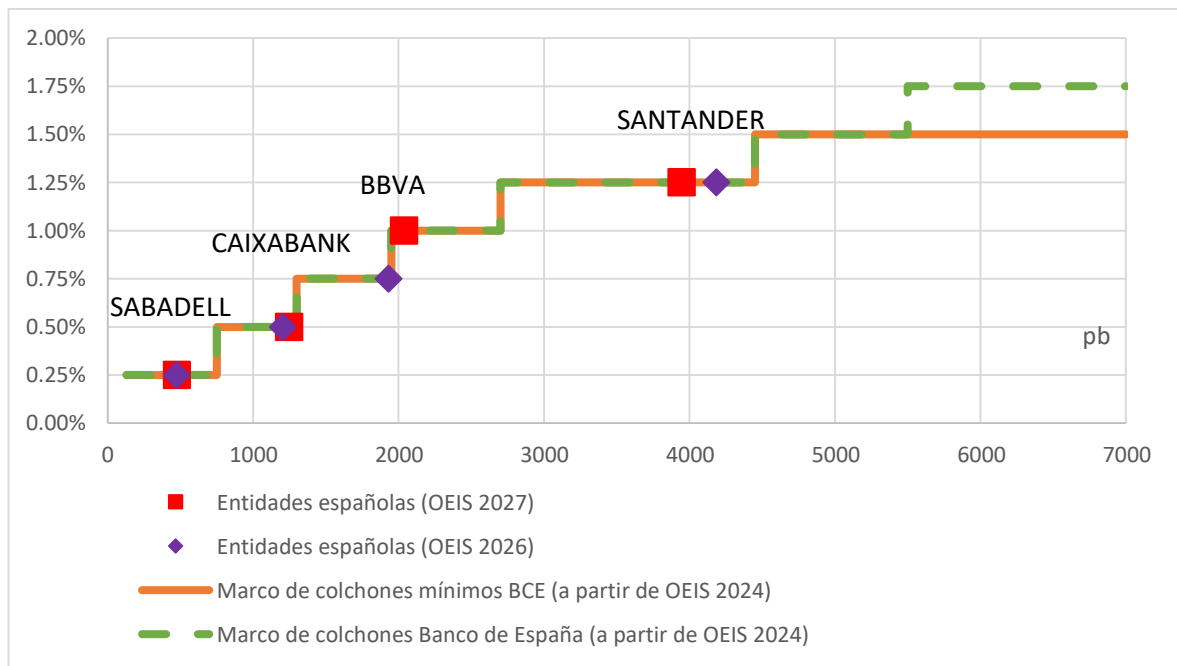
El resultado del ejercicio realizado en 2026, con datos a cierre de 2025, muestra que la puntuación de BBVA se incrementa ligeramente. La puntuación de esta entidad asciende debido sobre todo a los mayores indicadores de complejidad, interconexiones y, en menor medida, tamaño, que han ido aumentando su valor en los tres últimos trimestres de 2025. Como consecuencia, la aplicación del esquema de tramos mostrado en la tabla 3 conlleva un incremento de su colchón para OEIS, del 0,75 % al 1 %.

**Tabla 4: Colchones macroprudenciales de capital para OEIS en 2026 y propuesta para 2027**

| Entidad   | Colchón OEIS 2026 | Colchón propuesto OEIS 2027 (variación sobre 2026) |
|-----------|-------------------|----------------------------------------------------|
| Santander | 1,25%             | 1,25 %                                             |
| BBVA      | 0,75%             | 1 %<br>(+0,25 pp)                                  |
| CaixaBank | 0,50%             | 0,50 %                                             |
| Sabadell  | 0,25%             | 0,25 %                                             |

Fuente: Banco de España.

**Gráfico 1. Relación entre la puntuación y el porcentaje de colchón para OEIS en el ejercicio 2027**



Fuente: Banco de España.

Nota: Cada escalón representa un tramo de puntuaciones (eje horizontal), que son siete bajo el marco del Banco de España, y su correspondencia con los porcentajes de colchón para OEIS (eje vertical).

## Conclusión

La AMCESFI valora favorablemente que la relación de entidades identificadas como OEIS para 2027 y sus correspondientes colchones macroprudenciales han sido determinados por el Banco de España con sujeción a su marco de colchones y de acuerdo con las orientaciones vigentes del BCE para la evaluación de los requerimientos de OEIS.

En virtud del artículo 14 del Real Decreto 102/2019, esta Opinión se publicará en el sitio web de la AMCESFI en la misma fecha en la que el Banco de España realice el anuncio de la medida.

Aprobado por el Consejo de la AMCESFI el 22 de junio de 2026.